

Plazos

# ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PLAZO?

En el procedimiento administrativo, se llama “**plazo**” al intervalo de tiempo que se establece para llevar a cabo una determinada actuación.

Si se trata de una notificación por parte de la Administración, es la propia notificación, la que suele indicar el plazo del cual disponemos para efectuar la actuación que proceda.

# ¿CÓMO SE COMPUTAN LOS PLAZOS?

La normativa de referencia es la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El artículo 30 de la LPAC regula de forma diferente el momento inicial y final de los plazos en función de que su duración se indique en **horas, días, meses o años**.



- Se llaman días hábiles a todos los días en los que se puede realizar una actividad o trámite, excepto los sábados, domingos y festivos, que se consideran días inhábiles.
- Los días naturales son todos los del año.

# Si los plazos se señalan por días:

En este caso el plazo se cuenta **a partir del día siguiente** a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Cuando los plazos se señalen por días, se entienden que estos son hábiles.

Si el plazo se señala en **días naturales** debe constar expresamente en la notificación.

# Ejemplo

El día 16 de enero (martes), recibimos una notificación en la que se nos otorga un plazo de 10 días, hábiles, para presentar una documentación.

ENERO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

# Si los plazos se señalan por meses o años:

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento.

Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

# Particularidades

En el cómputo de los plazos, se pueden dar dos particularidades:

- Si el último día de plazo es, inhábil: Se prorroga al primer día hábil siguiente.
- Si fuese día hábil en el municipio o comunidad autónoma del interesado e inhábil en la sede del órgano (o a la inversa): El día se entiende inhábil.